

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5608 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (mayo 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 14 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 31 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Mayo de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

CVE-2021-5608

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de junio de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MAYO DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003126	LONDOÑO USUGA, NATALIA ANDREA	***7411**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003134	CARRILLO JIMENEZ, DEYSY	***3674*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003194	BODEGAS BELTRAN, SHEYLA	***6330**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003303	ALVARO HERRERO, DEVORA	***5377**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003308	BOLADO GARCIA, DAVID	***4600**	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003349	LAGARMA SESMA, JESUS	***4401**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003614	BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	****4826*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003745	VARELA NOZAL, DIONISIA JULIA	***1267**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/003760	HAKKIOUI, ABDERRAZAK	****1223*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/004500	PEROJO VILDA, MILAGROS	***5532**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/004679	PULIDO POYAL, SALVADOR	***8928**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/004688	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***5784**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/004708	MAZAS PALACIO, ANA MARIA	***2564**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/004787	ORTIZ SERNA, MIGUEL ANGEL	***0673**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005033	ADNAN, MUHAMMAD	****8801*	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005041	CESAREO, MARTA SONIA	****9878*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005059	TABARELLI, SARA	****2749*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005062	GIL TRAPIELLA, GORKA	***9791**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005089	ALVAREZ PIO, KELLY JANNET	***8817**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005165	CUREU, AURICA	****3395*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005277	VARGAS VARGAS, LUCAS DAVID	****9667*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005281	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	***1794**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005293	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005295	CURMEI CURMEI, ECATERINA	***3941**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005310	HERRERA ARIAS, MILAGROS IGNACIA	****8417*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005322	GABARRI JIMENEZ, ROSA MARIA	***5692**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005328	ARCE DE CORRALES, VALENTINA	****1523*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005344	CIUNGU, OVIDIU IOAN	****4910*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005392	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	***7917**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005467	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIAVILLA, BEATRIZ	***6225**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005512	ECHALHAOUI, FOUZIA	****4068*	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5608

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	***7424**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	MAYO 2021				X
2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGOÑA	***9996**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	***2143**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005719	LOPEZ FERNANDEZ, JAIRO	***4978**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	****2419*	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005738	LEON FRANCES, DAVID	***7629**	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005769	SAÑUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005789	ESCDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1635**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/005928	CIUBARCA, SORINA	****1465*	MAYO 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	MAYO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/5608

CVE-2021-5608